

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00697-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado a favor de la sociedad JJ Cobranzas y Abogados S.A.S que actúa a través del abogado Mauricio Ortega Araque fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Alpha Capital S.A. (dalarcon@alphacredit.co), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,¹ como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fue desde el canal digital reportado (jjcobranzasyabogados@gmail.com) como de propiedad de la citada mandataria.
2. Indique de manera concreta el domicilio de la demandada (artículo 82-2).
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad demandante, que en todo caso debe ser diferentes aquella (Alpha Capital S.A.), lo anterior, conforme el artículo 82-10 ib.
4. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad de la ejecutada, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la accionada.
5. El abogado que actúa en representación de la apoderada, informe sus direcciones físicas y electrónicas (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d3c5ed7707f3554107bf352604f571363651641cf7dee17737f54bc1f1407
42**

Documento generado en 30/11/2020 09:27:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**